



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-029/2023.

PARTE ACTORA: JOSÉ EMMANUEL PALACIOS PAREDES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIEDAD INDEPENDIENTE "SI".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, relativa al escrito registrado con el folio de correspondencia 424.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**



PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se tiene presente a la Maestra Elizabeth Vázquez Alonso, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo a este órgano jurisdiccional el oficio número ITE-SE-172/2023, anexando la cédula de publicación de la cual se advierte que el medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano José Emmanuel Palacios Paredes, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Organización Ciudadana Sociedad Independiente "SI", fue fijado a las veintitrés horas con treinta y siete minutos del día cinco de mayo de dos mil veintitrés, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, se advierte que, una vez transcurrido el término de la publicación, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones certificó que no se apersonó tercero interesado alguno al presente medio de impugnación.



En consecuencia, se tiene por debidamente publicitado el presente Juicio de la Ciudadanía, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Con la finalidad de allegarse de mayores elementos para resolver el presente asunto y cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, **se requiere** a la persona Titular de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copia certificada del acuse del oficio ITE-DPAyF-188/2023, de fecha seis de abril, relativo a los errores y omisiones que comprende el seguimiento de las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana “Sociedad Independiente SI”, del mes de enero a diciembre de 2022.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala

Se hace del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento que, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx

CUARTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora y a las autoridades responsables,**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

a través de los medios electrónicos autorizados para tal efecto; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

